LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

44 (49) año. 20 de Mayo de 1901. Núm. 1.569

INTERESES PROFESIONALES

Curioso expediente de separación de su cargo de un Inspector de carnes [1].

Cualquiera diría, y se expresaría con lógica, que el Veterinario municipal de El Tomelloso D. Alfonso Quirós y Carranza, una vez leídos el razonadísimo recurso de alzada y la protesta de algunos señores Concejales de dicho Ayuntamiento, enviados al entonces Gobernador civil de Ciudad Real—documentos que hemos publicado en otros números de esta Revista—, sería repuesto en su destituído cargo y, por tanto, el precitado Gobernador ordenaría que el Sr. Quirós fuese justamente reintegrado en sus funciones técnicas, de las que tan impropiamente fuera separado sólo para satisfacer... la moral profesional y el compañerismo de dos celosísimos *(sic)* colegas de dicho pueblo; pero si así piensan y lo creen nuestros comprofesores, se equivocan de medio á medio ó ignoran, por el contrario, que el caciquismo es la cizaña que mata en flor las mejores y las más justas esperanzas de la razón y de la justicia. Vean, pues, por el documento que á continuación publicamos, los *concienzudos razonamientos* (!) porque se deniega la justa petición del Sr. Quirós:

«En expediente incoado á instancia de D. Alfonso Quirós y Carranza, en alzada contra acuerdo del Ayuntamiento de Tomelloso fecha 6 de Agosto último, que le separó del cargo de «Inspector de carnes» que venía desempeñando;—Resultando que, en virtud de denuncia formulada por el Jefe de policía municipal, respecto al incumplimiento de su misión por parte del Inspector del matadero, el Ayuntamiento de Tomelloso acordó su destitución, que le fué notificada en forma;—Resultando que contra este acuerdo interpuso recurso de alzada el interesado, fundado en que no existen las faltas denunciadas, en que el Ayuntamiento carecía de facultades para acordar su destitución y en que el nombramiento del que le ha sustituído es nulo, por haber tomado parte en él tres Concejales parientes del electo;—Vistos los informes de la Comisión provincial, en que propone la confirmación del acuerdo, el art. 78 de la ley municipal y la Real orden de 31 de Marzo de 1877, y—Considerando que el Sr. Quirós, nombrado sin ninguna de las formalidades necesarias para los contratos entre los Ayuntamientos y los Facul-

(1) Véase el número 1.561 de esta Revista.

tativos titulares, resulta sencillamente un empleado de la Corporación, al que ésta pudo separar con arreglo al art. 78 de la ley municipal;—Considerando que las alegaciones del recurrente sobre si cumplía ó no sus deberes, no pueden tenerse en cuenta, porque su apreciación estaba dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, que las estimó como consideró justo y conveniente para el servicio;—Considerando que el haber tomado parte en el acuerdo tres Concejales que el apelante supone parientes del nuevo nombrado, no puede en modo alguno afectar al acuerdo de separación del Sr. Quirós, que es el que se discute, y que tal parentesco no resulta probado en el expediente,—He acordado con esta fecha desestimar el recurso de D. Alfonso Quirós y Carranza, y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Tomelloso, de 6 de Agosto último, que le separó del cargo de Inspector del matadero.—Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de esa Corporación de su digna presidencia é interesado, á quien notificará en forma legal con copia de la presente, previniéndole que contra esta providencia puede utilizar el recurso contencioso administrativo ante el tribunal provincial correspondiente en plazo de tres meses.—De la presente me acusará recibo, remitiéndome originales las diligencias de la notificación ordenada.—Dios guarde á V. muchos años. Ciudad Real 29 de Octubre de 1900.—*El Gobernador interino*, Jacinto Banqueri.—Sr. Alcalde de Tomelloso.»

«Concuerda con su original á que me remito. Y para que surta los efectos de la notificación ordenada á la parte interesada recurrente, expido la presente en Tomelloso á 31 de Octubre de 1900.—*El Secretario*, Bernardo Carbonell.» *(Es copia).*

ESTUDIOS DE PATOLOGÍA COMPARADA

Los primeros casos de actinomicosis estudiados en España, discurso del Académico electo de la Academia de Medicina de Zaragoza, Dr. D. Luis del Río y de Lara (1).

Cultivos sobre huevos.—Esterilizados y sometidos á la estufa á 37°, desarrollan bién las colonias, prevaleciendo los elementos filamentosos, segmentados en bastones cortos, ondulosos, ramificados, finalmente entrelazados y de aspecto granuloso cuando se les somete á la coloración de Gram-Wolff.

Cultivos en los cereales.—El trigo, avena y cebada verdes, ó ligeramente reblandecidos los secos, son medios de cultivo natural excelente para el hongo; á las cuarenta ó sesenta horas de siembra, se hace evidente la fructificación de diminutas granulaciones amarillígenas que invaden el grano y sus cubiertas.

Cultivo en los diversos vegetales.—Liebman (1890), concuerda con nosotros en lo respectivo á que el parásito pueda asentar en ellos:

(1) Véase el número 1.567 de esta Revista.

colocando en un tiesto tierra de jardín mezclada con cultivos puros de *oosphora* y sembrando luego lentejas, almortas, judías, etc., ha podido ver la fructificación del parásito en el interior de los vasos de las plantas desarrolladas.

(Continuará.)

BIBLIOGRAFÍA

Láminas ó cuadros para los Inspectores de carnes, por el Coronel Veterinario Mr. Anseggio (1).

Este ilustre colega francés, gloria del Cuerpo de Veterinaria militar de su nación, acaba de llenar un vacío—permítase la frase—publicando un cuadro, con figuras en negro, explicativo, y otros dos en colores, de las carnes destinadas al Matadero, obtenidos por medio del fotocromograbado.

La lámina núm. 1, de colores, muestra los cortes del buey y demás animales de matadero, en París, Lyon, Lille, Burdeos, etc., á fin de facilitar el examen técnico y la clasificación en categorías de las precitadas carnes. El cuadro núm. 2, también en colores, representa las lesiones de las diversas enfermedades del buey, cerdo, carnero y caballo, con la descripción y el diseño de la mayor parte de los microbios conocidos. Fotografiados é impresos estos cuadros con mucho cuidado, todas las figuras reproducen tan fielmente, como es posible, la naturaleza y semejanza de las carnes sanas y enfermas.

Los cuadros de Mr. Anseggio son muy superiores á todos los de este carácter publicados hasta el día, por cuya virtud no es de extrañar que sean consultados, con gran éxito, por todos los Veterinarios municipales. Por la utilidad excepcional de los cuadros, éstos se encuentran en Francia en casi todos los mataderos, Alcaldías y residencia de los Inspectores de carnes.

El cuadro en negro completa los de colores, por contener una explicación sumaria de las enfermedades y la enumeración de las diversas alteraciones de las carnes averiadas ó procedentes de animales enfermos, indicando á la vez los casos y las afecciones en que el Veterinario debe proceder á la destrucción completa ó parcial de dichas carnes, según la Comisión lyonesa de 1883. Los principales caracteres por los cuales se reconoce que una carne es propia ó impropia para el consumo público, están admirablemente descriptos, y por último, se encuentran

(1) Véndense estos cuadros, únicamente, en la Administración de esta Revista, al precio de 15 pesetas en Madrid, y 15,75 certificadas en provincias.

en dicho cuadro las nociones necesarias para la determinación de la edad, con el objeto de distinguir rápida y brevemente los animales jóvenes de los viejos y vice-versa.

Estos tres cuadros ó láminas han valido, justamente, al autor *una medalla de oro* en la Exposición Universal de 1900, y han sido adoptados en Francia, por orden ministerial, en el ejército francés y en todos los mataderos de la República, y no dudamos que en España se extenderán con profusión y facilidad así que los conozcan nuestros colegas.

QUINTILIUS.

MILITARIANA

Tiempo perdido. — Los ladridos de perro, las calumnias de los anonimistas y las infamias de los Bizcos del Borge, se desprecian siempre. No podemos tener trato con los presidiables. Fijo nuestro pensamiento en el ideal de redención, nadie nos hará variar la ruta que hace años emprendimos con aplauso de los buenos que son los más. Cuando la mayoría esté al lado de los anonimistas, romperemos la pluma y cesaremos en nuestras gestiones. (*Gaceta de M.ª V.ª* 1.º de Octubre de 1900).

Sr. D. Tomás Hernández Morillas.—*Madrid.*

Estimado amigo: Ese apunte de literatura *clásica* que contiene setenta y una palabras *tan bien* dichas, como únicamente es *posible* que lo haga *ese* autor especialísimo, te lo voy á enlazar con otro hecho tan propio, tan original, como *sólo es capaz de hacerlo* el Director de esa revista *ilustrada.*

Hace de esto año y medio; bajaba yo por la calle de Hortaleza para dirigirme á la de Valverde, y al torcer por una de la derecha no me fijé en *un caballero* que se hallaba en la acera, ni me hubiera fijado, si no es por que al pasar escupió hacia donde yo marchaba. Esto comprenderás que no era del *mejor tono.* Entre aquella *saliva* y las setenta y una palabras del *ameno eco* con que encabezo este escrito habrás encontrado, desde luego, suma analogía. No puedes figurarte lo que me reí hasta llegar á la calle de Valverde. Pensé después en un Médico militar llamado Valle, que tuvo destino mucho tiempo en Puerto Rico. En aquel hospital, este amigo á quien pido mil perdones por el altercado que con él sostuve (y que le sirva ésta de satisfacción si acaso la lee), me contó varias cosas que no sólo puse en duda, sino que combatí con calor. Yo entonces estaba más bizco que hoy, y acometí con escasa cordura la defensa del que entonces no conocía; sólo lo hice por espíritu

de cuerpo. Hoy confieso paladinamente mi tontería de entonces, pues que en este mundo no debe uno fiarse de la ropa que lleva puesta.

Entre otras muchas cosas me dijo lo siguiente: «Tiene su compañero una manera de discutir que, á su falta de conocimientos científicos, á su poca gramática, á la falta de lógica, hay que añadir la fatal condición de que á los seis minutos de discusión ya ha insultado groseramente á quien tiene la tontería de escucharle», y muchas veces hasta á quien ni siquiera le escucha, ¡¡¡añado por mi cuenta y con datos sobrados para sostener esta afirmación!!!

Sí, amigo Tomás. *La Providencia*, ese grito que te salió del alma el día del famoso sorteo, cuando la bola negra le designó á él, fué la expresión genuina de todo un cuerpo; ese grito expresó la justicia de la suerte, como la palabra libertad es la expresión real y vehemente del deseo de la humanidad. Ya supongo todo lo que me vas á decir cuando me encuentres, por haberte dirigido este escrito, pero lo tengo descontado, como descontado está el café que me vas á pagar, pues ya sabes que los *sablazos míos* no pasan nunca de *0,50*, por más que si te hablara con franqueza te diría que escritos que valen menos que esta carta *habéis pagado por ellos 50 pesetas*!!! Yo jamás os seré gravoso; lo prometo y lo cumpliré.

No quiero hacer esta más larga; en otra te contaré mucho de lo que supe por el Sr. Valle, con quien estuve un poco fuerte en aquella ocasión por no tener, sin duda alguna, más antecedentes de nuestro *preclaro amigo*, que los de una carta que el año 1877 recibí de él estando yo en Placetas.

Adiós, *mi vida*, pásalo bien y manda á tu afectísimo amigo y compañero,

GUILLERMO ROMERO.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Exámenes y grados.

Ilmo. Sr.: Al objeto de que el Real decreto del día 12 del corriente mes, sobre exámenes y grados, se adapte y pueda tener aplicación en el presente curso, oídas las consultas formuladas por las autoridades académicas y las reclamaciones razonadas de algunos alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.° A los efectos del art. 33 del Real decreto mencionado, se considera actualmente como *alumnos oficiales* los que se hallen matriculados

en la enseñanza oficial y cursen sus estudios en alguna de las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria ó de Comercio del Estado; y como alumnos *no oficiales* todos los que reciben su enseñanza fuera de aquellos establecimientos con matrícula de las suprimidas enseñanzas privada, libre ó doméstica.

2.° A fin de evitar en lo posible á los colegios de la enseñanza no oficial las dificultades y molestias que puede producirles el nuevo procedimiento de examinar sus alumnos en los establecimientos oficiales si aquéllos no tuvieran previamente señalado día fijo para verificarlo, los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio se cuidarán de hacer con la debida antelación el señalamiento correspondiente, publicándolo en los tablones de anuncios de los establecimientos y participándolo de oficio á los colegios, si los Directores de éstos lo solicitan oportunamente. Estos señalamientos se harán de modo que puedan ser examinados en el día todos los alumnos convocados. Los días feriales, en la capital donde el establecimiento oficial se halle, no serán hábiles para examinar alumnos de la enseñanza no oficial.

3.° Conforme al art. 11 del decreto, será preciso que por este curso los alumnos no oficiales hagan expresa manifestación de si sólo desean la aprobación de las asignaturas cursadas ó si aspiran á las calificaciones de sobresaliente ó notable. Tal manifestación la harán constar en sus solicitudes de matrícula los que hayan de matricularse como alumnos libres en el próximo mes de Mayo, y los ya matriculados á principio del curso vigente en la enseñanza privada lo expresarán por conducto de los directores de sus respectivos colegios, poniéndolo éstos en conocimiento de los Rectores ó Directotes de los centros oficiales de enseñanza antes del día 16 de Mayo, para que puedan tenerse en cuenta al hacer los señalamientos de que trata el número anterior, entendiéndose que los alumnos que no expresen su aspiración dentro de dichos plazos, no desean obtener nota preferente en sus exámenes.

4.° Los claustros de las Facultades y de los demás establecimientos oficiales cumplirán dentro de la primera quincena del mes de Mayo lo dispuesto en el art. 7.° del decreto, acordando la forma en que hayan de verificarse los exámenes de los alumnos oficiales en cada asignatura y cuanto se refiera á la formación de tribunales de los alumnos no oficiales.

5.° Por este curso podrá examinarse de ingreso en las Facultades en la primera quincena de Junio á los alumnos de enseñanza libre que así lo deseen, con el fin de poder hacerlo después de las asignaturas del primer curso de Facultad, si en ellas se matricularan; y también por este curso solamente, á pesar de lo establecido en el art. 8.°, podrán los alumnos no oficiales de todos los grados de enseñanza ser examinados por cursos en vez de por asignaturas completas, á fin de que en el curso próximo normalicen sus matrículas y entren de lleno en todas las disposiciones del Real decreto.

6.° Como aclaración de los artículos 19 y 20 del decreto, se entenderá que pueden concederse cinco sobresalientes por cada cien alumnos ó fracción de 100, si no llegaran ó excediesen de ese número los alumnos matriculados en cada asignatura, quedando establecida esta limitación lo mismo para los alumnos oficiales que para los no oficiales, y por este

curso, para unos como para otros, dicha nota les concederá derecho á matrícula de honor; pero los tribunales cuidarán escrupulosamente de atender, al otorgarla, al orden de mérito relativo de las actas diarias á que se refiere la disposición siguiente.

7.° En las actas en que se hacen públicas las calificaciones de los examinados diariamente, según el art. 7.° del decreto, se hará constar solamente las de notable, aprobado ó suspenso, inscribiendo á los alumnos por orden de su mérito relativo, reservando la publicación de las de sobresaliente que se concedan para después de haber sido examinados todos los alumnos de la misma clase de enseñanza en cada asignatura.

8.° Por este solo curso serán dispensados del examen de ingreso los alumnos que tengan aprobadas todas ó la mayor parte de las asignaturas del preparatorio.

9.° Siendo preciso que los Profesores de los alumnos no oficiales que hayan de formar parte de los tribunales de examen, con voz, pero sin voto, demuestren haber estado encargados de su enseñanza los dos tercios del curso, se impone la necesidad de reconocer tal derecho para este solo curso á todos los que oficialmente conste que han dado la enseñanza en los colegios, á fin de que puedan intervenir en los exámenes con título suficiente.

10. Para obtener la matrícula de honor en los exámenes de las asignaturas de las Escuelas Normales, será preciso que los alumnos sean calificados de sobresaliente en todas las materias del curso correspondiente.

11. En las Escuelas Normales de Maestros y Maestras se completarán los tribunales de examen, si no hubiere suficiente número de Profesores numerarios, con los supernumerarios y Profesores especiales, por acuerdo del claustro.

12. Todas las disposiciones anteriores al Real decreto de que se trata que no hayan sido expresamente derogadas por el mismo, y especialmente las que se refieren á exámenes, matrículas y disciplina escolar, se considerarán como vigentes y se aplicarán para resolver los casos dudosos que puedan ofrecerse en la ejecución de aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1901.—Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.—(*Gaceta* del 21 del mismo.)

*
* *

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REAL DECRETO DE 2 DEL ACTUAL SOBRE EXÁMENES

1.ª Se prorroga hasta fin del corriente mes la presente convocatoria de matrícula.

2.ª Por este sólo curso serán dispensados del examen de ingreso los alumnos que tengan aprobados ó aprueben en el mismo todas ó la mayor parte de las asignaturas del preparatorio.

3.ª Quedan igualmente dispensados de efectuar el examen de ingreso con posterioridad á la aprobación del curso preparatorio, los actuales alumnos que ya lo hubieran verificado en la época señalada por las disposiciones anteriores á este Reglamento.

4.ª Por este sólo curso el ejercicio escrito en las reválidas y grados se verificará sobre dos temas sacados á la suerte entre varios que el tribunal preparará previamente.

5.ª Quedan exceptuados de la nueva organización dada á la Facultad de ciencias, por virtud de haberse establecido en ella el curso preparatorio, los alumnos que tuviesen aprobados el examen de ingreso, los cuales podrán continuar los cursos de la expresada Facultad en sus cuatro secciones, con sujeción al vigente plan de estudios de la misma.

6.ª No obstante lo dispuesto en el art. 11, durante el curso actual sólo sufrirán examen en la forma prevenida en dicho artículo, los alumnos no oficiales que aspiren á obtener las notas de sobresaliente ó notable y lo soliciten previamente del Jefe de cada establecimiento. Estos alumnos podrán ser calificados de sobresaliente, notable, aprobado ó suspenso. Los alumnos no oficiales que sólo aspiren á la aprobación en este curso, sufrirán un examen consistente en la contestación oral á tres lecciones sacadas á la suerte del programa de cada asignatura y en el ejercicio práctico correspondiente; pero estos alumnos, una vez aprobados, no podrán aspirar á mejora de nota, pues sólo podrán ser calificados de aprobados ó suspensos.—(*Gaceta* del 15 del actual.)

CRÓNICAS

Las reformas de enseñanza.—La *Gaceta* de 15 del actual publica el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública aprobando el reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos, Escuelas normales, de Veterinaria y de Comercio.

Es éste muy extenso. Llena cinco columnas del periódico oficial. Tiene 34 artículos, la mayoría de ellos tan nutridos de disposiciones, que algunos se componen de siete y de ocho apretados párrafos, complemento del Real decreto de 12 de Abril último. Según allí se decía, los exámenes serán de ingreso en cada grado de la enseñanza, de asignaturas ó cursos y de reválida ó grado.

Las disposiciones transitorias del nuevo Real decreto tienen mucha importancia circunstancial, y por eso las reproducimos íntegras en la *Sección oficial* de este número.

Nuevas funciones de la Guardia civil.—La perteneciente al puesto de Tetuán ha intervenido, según la prensa política, la carne de un cerdo sacrificado en Fuencarral, que no había sido reconocido por el Veterinario revisor.

Sindicato en proyecto.—Los ganaderos proyectan celebrar un congreso en el que, entre otras materias, se discutirá la conveniencia de de constituirse en sindicato.

Alumnos ineptos.—El art. 21 del Real decreto de 12 de Abril referente á exámenes, dispone que los alumnos suspensos dos veces en Ju-

nio y otras dos en Septiembre en dos asignaturas, ó tres veces en Junio y tres veces en Septiembre en una sola asignatura, no podrán continuar sus estudios en la Facultad ó Escuela en que hubiesen ingresado.

Con esta medida, que ahora se establece, cree el Sr. Conde de Romanones que se remediará el desmoralizador y enervante caso, más frecuente de lo creible, de la aprobación por la antigüedad y de las carreras acabadas á fuerza de años por individuos ineptos, que al cabo consiguen el título y se igualan en condiciones y derechos á los ciudadanos útiles é inteligentes.

Circular interesante. — La *Gaceta* de 10 del corriente publica una circular de la Dirección general de Sanidad, dictando reglas acerca de las precauciones individuales que deben observarse contra el paludismo.

La circular, que contiene sabias prescripciones médicas contra la expresada enfermedad, termina recomendando á los Alcaldes, Médicos, Veterinarios, Curas y Maestros de escuela de los lugares pantanosos difundan por medio de bandos, consejos, pláticas y lecciones las advertencias contenidas en la citada circular.

Esta circular, de la cual, según nuestro ilustrado colega *El Siglo Médico*, se hará una numerosísima tirada de 100.000 ejemplares en la Di-Dirección de Sanidad, que repartirá por toda España, y que hará se reproduzca por todas partes, corresponde á la serie de publicaciones que, sobre motivos higiénicos de interés general, se propone hacer la expresada Dirección, á fin de procurar que la sociedad se fije en cuestiones interesantísimas, que hoy tiene desatendidas y que se vaya creando una educación adecuada del espíritu público que permita acometer empresas hasta ahora imposibles. La próxima será sobre la tuberculosis.

Además, según el citado colega, la Dirección tiene días ha pendiente de la aprobación del Ministro, una importante Real orden sobre higiene de lugares públicos, y que muy en breve tendrá ultimado el Real decreto sobre desinfección, del cual ha sido como un adelanto la circular poco ha dirigida á las Reales academias y Colegios médicos.

Cámaras frigoríficas en Madrid.—El Ayuntamiento de esta capital ha recibido una proposición de una sociedad suiza para establecer en el mercado de los Mostenses cámaras frigoríficas destinadas á la conservación de la carne y demás sustancias que entran fácilmente en descomposición. La concesión sería por sesenta años, al cabo de los cuales pasaría la instalación á ser propiedad del Ayuntamiento. En la proposición se anuncia que será ofrecido el negocio al capital español para constituir una sociedad con este carácter y domiciliada en Madrid. También se ofrece una participación en el negocio al Ayuntamiento, á cambio de otras concesiones relacionadas con consumos.

MATADEROS PÚBLICOS DE MADRID

Año de 1900.

Reses desechadas y enfermedades que lo motivaron.

AL QUEMADERO									
INFECCIOSAS		Desorganización purulenta		DEL TUBO DIGESTIVO	NO CLASIFICADAS		PARASITARIA		
Túberculosis.	Viruela.	Parcial.	Tejidos.	Derrame biliar.	Muerte accidental.	Asfixia.	Triquinosis.	Cisticercus.	Vísceras y músculos con cisticercus.
Vacuno.	Lanar.	Vacuno.	Lanar.	Lanar.	Terneras.	Cerda.	Cerda.	Cerda.	Cerda.
16	4	1/4	1	8	1	16	15	69	140

Á LA ALCANTARILLA								
CAUSAS DIVERSAS								
Asaduras.		Hígados.		Kilogramos de carnes.		Fetos.		Cabeza con excresencia espudiosa.
Vacuno.	Lanar.	Vacuno.	Lanar.	Vacuno.	Lanar.	Vacuno.	Lanar.	Vacuno.
364	1738	544	1327	3166	6	732	3409	1

DESECHADAS EN VIVO Y RETIRADAS POR SUS DUEÑOS																								REDAÑOS
DE LA PIEL			DEL TUBO DIGESTIVO	APARATO GENERADOR	INFECCIOSAS					APARATO CIRCULATORIO					APARATO LOCOMOTOR			INFLAMATORIA		APARATO respiratorio.				servidos para enfermos por prescripción facultativa.
										FIEBRES														
Alopecia.	Dermatosis.	Pústulas de vacuna.	Timpanitis.	Mamitis.	Actinomicosis.	Tuberculosis.	Peripneumonía.	Glosopeda.	Fiebre aftosa.	Traumática.	Muscular.	Catarral.	Estado febril.		Enflaquecimiento y falta de nutrición.			Lesiones.	Heridas en supuración.	Respiración anormal.	Anginas.			
Vacuno.	Vacuno.	Terneras.	Vacuno.	Vacuno.	Vacuno.	Vacuno.	Vacuno.	Vacuno.	Vacuno.	Vacuno.	Vacuno.	Vacuno.	Vacuno.	Terneras.	Vacuno.	Terneras.	Lanar.	Vacuno.	Vacuno	Vacuno.	Terneras.			Carneros.
1	8	9	1	3	2	101	3	3	1	8	1	2	15	4	339	15	692	3	7	1	10			832

RESUMEN

	Vacuno.	Terneras.	Lanares.	Cerda.	Asaduras.	Hígados.	Vísceras y músculos.	Fetos.	Kilogramos de carne.
Al quemadero	16 1/4	1	5	84	»	»	140	»	»
A la alcantarilla	»	»	»	»	2.102	1.871	»	4.141	3.172
Desechadas en vivo	494	38	692	»	»	»	»	»	»
	150 1/4	39	697	84	2.102	1.871	140	4.141	3.172

Madrid 31 de Diciembre de 1900. — *El Decano de los Veterinarios municipales*, FRANCISCO ROLLÁN.

El Alcalde, considerando que esto podría influir en el precio de la carne y sobre todo en la mejor calidad del artículo por su buena conservación, expresó el deseo de que el asunto se estudie no sólo por los Concejales, sino por la prensa. Se ha acordado que el asunto pase á informe de la Comisión de mercados, y á propuesta del Sr. Noguera, que se imprima la proposición para su mejor estudio.

Enfermedad en el ganado. — Al ocuparse el Sr. Villanueva días pasados de la alarma que reina entre los ganaderos de varias provincias por el mucho ganado que hay atacado de glosopeda, hizo ver á sus compañeros de Consejo la conveniencia de que todo cuanto se relaciona con la ganadería dependa del Ministerio de Agricultura. Refiriéndose á este caso concreto, decía el Sr. Villanueva que él no podía tomar cuantas medidas fueran necesarias para atajar esta enfermedad en el ganado, porque correspondía entender de este asunto á la Dirección general de Sanidad.

Las razones expuestas por el Ministro de Agricultura dieron por resultado que el Consejo le autorizase para proyectar una reforma en el sentido que solicitaba, poniéndose de acuerdo con los Ministros de la Gobernación y Hacienda.

Más reformas en la enseñanza.—De la prensa diaria: «Con moti-

vo del Real decreto de 12 de Abril último habían surgido dudas acerca del preparatorio para la carrera de Veterinaria. A propósito de esto parece que el Conde de Romanones ha manifestado que, además del examen de ingreso que preceptúa el expresado decreto, queda vigente, en toda su fuerza y vigor, la Real orden de 30 de Septiembre de 1896. Es decir, que será requisito indispensable para ingresar en las Escuelas de Veterinaria la presentación de un certificado, en el que conste que los aspirantes han aprobado en los Institutos las asignaturas completas de Latín y Castellano, Geografía, Francés, Aritmética, Álgebra y Geometría.

Traspaso.—Por tener que ausentarse de Alginet (Valencia), el Profesor Sr. Poyo, dueño de un establecimiento de Veterinaria en dicha villa, con más de treinta y ocho años de existencia, debidamente acreditado, se traspasa dicho establecimiento, situado en uno de los mejores puntos de dicho pueblo. Para informes y detalles, dirigirse á D. Bernardo del Poyo, Veterinario y Subdelegado en Alginet.

Libros nuevos.—Se ha publicado recientemente la tercera edición, corregida y aumentada, del *Exterior del caballo*, por el laborioso Catedrático de Anatomía de la Escuela de Madrid, Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, obra que, por sus méritos científicos excepcionales, su correcto y clásico estilo, y por ser la única en su género que ha visto la luz pública en España, se recomienda por sí sola á todos nuestros compañeros, como demostraremos otro día. Véndese este interesante libro en casa del autor, calle de Toledo, 83, principal, y en esta Revista, al precio de 10 pesetas en Madrid, y 11, certificado, en provincias.

Casamiento.—El 18 del pasado Abril ha contraído matrimonio, en Albi, nuestro ilustrado compañero y amigo D. Cosme Capdevila, con la distinguida señorita doña Teresina Forn, á quienes deseamos larga luna de miel.

Defunción.—Ha fallecido en Galera (Granada), la virtuosa y distinguida señora doña Carmen Pizarro y Artiga, madre de nuestros queridos amigos el estudioso Catedrático de la Escuela de León, D. Juan de Dios González Pizarro y de D. Bernardo, distinguido colega establecido en la citada provincia.

De todas veras sentimos tan irreparable desgracia y acompañamos á la familia de la finada en su profundo dolor.

Resolución de Guerra. — Por circular de la Sección de Caballería de 7 del actual (*D. O.* núm. 100), se señalan los días para la entrega en Córdoba á las Comisiones respectivas de los potros que han de incorporarse á los Cuerpos activos de dicha Arma.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de R. Alvarez, á cargo de Arturo Menéndez.
Ronda de Atocha, 15.—MADRID.—Teléfono 809.